



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 146/04

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE PASANTIAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y ESTE MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
CAPACITACION DE ALUMNOS EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE.

DICTAMEN N°: 891 / 04 -

1//

SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y REGISTROS PUBLICOS:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto de fs. 85/86, por el cual se pretende ratificar el convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la U.N.L.Pam., cuya finalidad es ejecutar en forma conjunta un programa de capacitación rentada para alumnos de la carrera de abogacía y de contador público nacional, mediante la figura de pasantías, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

El sistema de pasantías educativas destinado a estudiantes de educación superior, ha sido creado por la Ley N°25.165 dentro del marco de las Leyes N°24.521 y N°24.195 (Ley Federal de Educación), respectivamente.

El proyecto de decreto se fundamenta en la Ley N°25.165. Al respecto, cabe hacer mención también al Decreto N°487/2000, dictado en uso de la facultades conferidas por el art. 100 inc. 13) de la Const. Nacional, sustituye el art. 11 de la Ley N°25.165, que establecía el plazo de extensión de pasantías de un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y jornadas de hasta cuatro (4) horas de labor, por un plazo máximo de cuatro (4) años y una jornada de hasta seis (6) horas de labor.

El modelo de convenio, que como anexo forma parte del proyecto de decreto, en la cláusula segunda prevé que los pasantes prestarán servicios durante 4 horas diarias.



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 146/04

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PUBLICOS.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE PASANTIAS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y ESTE MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
CAPACITACION DE ALUMNOS EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE.

DICTAMEN N°: 891 / 04 -

2//

La cláusula quinta incorpora a los pasantes en el régimen establecido por la Ley N°24.557; esto último hace necesario que en el proyecto de decreto se mencione el art. 3° del Decreto N° 491/97 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual dispone la incorporación en forma obligatoria en el ámbito de la Ley N°24.557 sobre Riesgos del Trabajo, a quienes vinculados por relaciones no laborales, desempeñan las actividades reguladas por el sistema de pasantías.

También, si bien el convenio no lo dice expresamente, se debe tener en cuenta lo acordado en la cláusula 4° del Convenio suscripto entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N°1011.

Asimismo, y de acuerdo a lo expresado en la cláusula 2da. del convenio anexo, debe tenerse presente en todo momento, que la doctrina laboralista entiende que los contratos de pasantías "tienen como finalidad la capacitación de un futuro trabajador... y su objetivo es otorgarles conocimientos en determinado oficio, arte o profesión ...".(Modalidades del Contrato de Trabajo, Julio A. GRISOLIA, pág 264 y ss.).

Salvadas las observaciones señaladas, se podrá continuar con los trámites de rutina.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa,



07 JUN 2004

RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa